



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional La Plata

Berisso, 14 DIC 2021

VISTO el Acuerdo de Cooperación Científico-Tecnológica firmado entre la Facultad Regional La Plata – Universidad Tecnológica Nacional y el Laboratorio de Entrenamiento Multidisciplinario para la Investigación Tecnológica, y

CONSIDERANDO

Que el referido acuerdo cumple con las exigencias emanadas del Consejo Superior,

Que el mismo fue tratado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, emitiéndose despacho favorable,

Por ello, y atento a las atribuciones otorgadas por la legislación vigente:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD REGIONAL LA PLATA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Aprobar el Acuerdo de Cooperación Científico-Tecnológica firmado entre la Facultad Regional La Plata – Universidad Tecnológica Nacional y el Laboratorio de Entrenamiento Multidisciplinario para la Investigación Tecnológica, que se agrega como Anexo I de la presente resolución y que forma parte integrante de la misma.-

ARTÍCULO 2º.- Elevar copia de la presente Resolución al Consejo Superior.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese. Cumplido; archívese.-

RESOLUCIÓN N° 933-21

F.R.L.P.
SEU
13


Dra. María Susana Colombo
Secretaría Académica


Ing. CARLOS E. FANTINI
Decano

**ACUERDO DE COOPERACIÓN
CIENTÍFICO-TECNOLÓGICA**

Entre la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, FACULTAD REGIONAL LA PLATA, representada por su Decano Ing. Carlos E. FANTINI, en adelante LA FACULTAD y el LABORATORIO DE ENTRENAMIENTO MULTIDISCIPLINARIO PARA LA INVESTIGACION TECNOLÓGICA, en adelante LEMIT, representado por su Director Ing. Luis P. Traversa, se conviene formalizar el siguiente ACUERDO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICO-TECNOLÓGICA en el marco centros CIC, según las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Por LA FACULTAD formará parte el grupo de investigación de Biodeterioro del CITEMA, actuando en representación del mismo las Dras. Guadalupe Canosa y Paula Alfieri. Por el LEMIT formará parte el grupo de investigación de Patrimonio, actuando en representación del mismo el Ing. Luis P. Traversa. Los mismos son designados para la realización, coordinación, supervisión y control de las actividades resultantes de este ACUERDO.

SEGUNDA: Ambas partes se comprometen a establecer programas de intercambio y desarrollo de actividades en conjunto referidas a la restauración y conservación de bienes patrimoniales, con la finalidad de propender a un mejor conocimiento, estudio y aplicación de tecnologías vinculadas con los materiales, a la ejecución de estudios e investigaciones y a la formación especializada de profesionales, docentes y alumnos de disciplinas.

TERCERA: Para alcanzar los fines y objetivos comunes, precedentemente mencionados, el CITEMA y el LEMIT, proveerán los recursos necesarios en la forma y condiciones que en cada oportunidad se establecerán debidamente para realizar los programas que formen parte de este ACUERDO, afectando para ello los recursos humanos, técnico-científicos y disponibilidad que sus Estatutos y Reglamentos orgánicos permiten.

CUARTA: Las partes establecen a los efectos pertinentes los siguientes domicilios: para el CITEMA, en calle 60 esq. 124 (1903) Berisso y para el LEMIT en la calle 52 e/121 y 122, (1900) La Plata.

QUINTA: Las actividades que se generan a través de este ACUERDO, se establecerán detalladamente por medio de Actas que luego de suscriptas por las partes, se incorporarán como Anexos al presente Acuerdo.

SEXTA: Este ACUERDO no limita a ninguna de las partes a establecer otros de similar o distinta índole con otras Instituciones o Entidades que se interesen en los mismos fines.

SEPTIMA: Ambas partes, el CITEMA y el LEMIT se comprometen a resolver, directa y amistosamente, los disentimientos y diferencias que pudieran surgir durante el desarrollo de los programas y actividades comunes y conjuntas, en primera instancia mediante sus Representantes y en segunda y última por sus Autoridades Superiores.

OCTAVA: El presente ACUERDO tendrá una duración de 5 (CINCO) años a partir de iniciada su vigencia y será renovado por igual lapso, en forma automática, si ninguna de las partes expresa su oposición dentro de los treinta días subsiguientes a su vencimiento, las posteriores renovaciones se deberán establecer fehacientemente por medio de Actas Complementarias.

NOVENA: Cualquiera de las partes, podrá denunciar este ACUERDO en forma unilateral y sin obligación de expresión de causa, mediante preaviso por escrito a la otra parte, con una anticipación de tres meses, esta denuncia no dará derecho de reclamos de ninguna naturaleza a la otra parte, no obstante, se deberá establecer, de común acuerdo, el mejor procedimiento para interrumpir o finalizar los programas y proyectos en ejecución. Cuando no mediare causa manifiesta ni razones válidas, subsistirán las obligaciones contraídas que afecten a las personas comprometidas en las actividades conjuntas y a terceras Instituciones involucradas en estas.

En prueba de conformidad, las partes suscriben, a los 2 días del mes de diciembre de 2021.



Ing. Luis P. Traversa
Director
LEMIT



Ing. CARLOS EDUARDO FANTINI
DECANO



Dra. Paula V. Alfieri
Lic. en Ciencias Biológicas



Dra. Guadalupe Canosa